# CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN (Permiso y recepción definitiva) VIVIENDA SUPERFICIE MAXIMA 140 M2, HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY 20.898.

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE : ARICA Nº DE CERTIFICADO **REGIÓN:** Fecha de Aprobación DE ARICA Y PARINACOTA 14 DIC 2022 URBANO RURAL ROL S.I.I 9451-11 VISTOS: A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898. B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente Nº 870 de fecha C) Los antecedentes exigidos en el titulo I artículo 3° de la Ley N° 20.898. 6522081 de fecha 28/11/2022 de pago de derechos municipales D) El giro de ingreso municipal N° RESUELVO: 1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda 118.61 m² ubicada en existente con una superficie de CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE Lote Nº 8 manzana **URBANO** sector localidad o loteo de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL) timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización. 2.- Individualización del Interesado: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO R.U.T. REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO R.U.T. NOELIA DEL CARMEN BARRAZA QUISBERT 3. - Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota) RUT NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda) PROFESIÓN RHT NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE ARQUITECTO RICHARD ANTONIO ARANEDA VARGAS NOTA: según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° de HUGO ALFONSO LX ALBA RQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

## CALCULO DE PORCENTAJE DE APORTES AL ESPACIO PUBLICO

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: ■

PROPIETARIO: NOELFA DEL CARMEN BARRAZA QUISBERT

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓ N	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	57,33	C-3	216.770	12.427.424
		57,33			
2	PRESUPUESTO TOTAL				12.427.424
3		1,50%	REGULARIZACI ON	12.427.424	186.411
4					
	DERECHOS MUNICIPALES				186.411

## **DETALLE DEL PROYECTO**

Tiene permiso para regularizar una edificación de 57,33m², según el Título I de la Ley № 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de dos pisos.

#### Rol SII N°9451-11

- La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares.

PC N°15.703 del 09.11.2009 y RF N°10.719 09.11.2011 por una superficie de 64,12 m2.

La edificación a regularizar consiste en recintos de vivienda de dos pisos de 57,33 m<sup>2</sup>:

- 1° piso (27,33 m2): Ampliación de living, estacionamiento cubierto, dormitorio 1, cocina, caja escalera.
- 2° piso (30,00 m2): Dormitorio 5, Baño 2 Ampliación dormitorio 4, Ampliación Dormitorio 3.

Finalmente, la propiedad, queda con una superficie recepcionada total de 118,61 m² en dos pisos, destinado a vivienda.

Superficie total recepcionada

: 118,61 m<sup>2</sup>

Superficie predial

: 85,00 m<sup>2</sup>

- La propiedad queda con el siguiente programa de recintos:
- 1° Piso (60,24 m2): Living, baño 1, comedor, Cocina, Dormitorio 1.
- 2° Piso (58,37 m2) : Dormitorio 5, baño 2, dormitorio 2, dormitorio 3 dormitorio 4.
- cuenta con calzo de estacionamiento

El profesional competente que interviene en el proyecto es la arquitecta, Richard Araneda Vargas.

#### NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley №20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no superlas 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley Nº20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Debe cancelar el aporte al espacio público, por un valor de \$ 94.018
- HALA/JCM.

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. — "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."

KARDEX 26.956